



Resolución Nro. DGAC-CGAF-2024-0039-R

Quito, D.M., 29 de mayo de 2024

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

LA COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA, ENCARGADA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución ibídem, establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 de la norma ibídem, preceptúa: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP, estipula: *“(…) Los estudios y diseños incluirán obligatoriamente como condición previa a su aprobación e inicio del proceso contractual (…). La máxima autoridad de la Entidad Contratante y los funcionarios que hubieren participado en la elaboración de los estudios, en la época en que éstos se contrataron y aprobaron, tendrán responsabilidad solidaria junto con los consultores o contratistas (…)”*;

Que, el artículo 31 de la misma Ley, dispone: *“Los Pliegos contendrán toda la información requerida para participar en un proceso de provisión de obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría (…). Los Pliegos son públicos y su acceso es gratuito para cualquier persona a través del portal de COMPRAS PÚBLICAS (…)”*;

Que, el inciso primero del artículo 46 de la Ley ibídem, señala: *“Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento (…)”*;

Que, el artículo 47 ibídem, respecto de la modalidad de prestación de servicios bajo subasta inversa electrónica, determina: *“(…) Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRAS PÚBLICAS (…)”*;

Que, el artículo 55 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - RGLOSNCPP, establece: *“Pliegos.- La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el Servicio Nacional de*



Resolución Nro. DGAC-CGAF-2024-0039-R

Quito, D.M., 29 de mayo de 2024

Contratación Pública que sean aplicables.

Cada entidad contratante deberá completar los modelos obligatorios y bajo su responsabilidad, podrá modificar y ajustar las condiciones particulares a las necesidades de cada proceso de contratación, siempre que se cumpla con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el presente Reglamento General no obstante, las condiciones generales no podrán ser modificadas por la entidad contratante...”;

Que, el artículo 129 del Reglamento ibídem, dispone: **“Contratación por subasta inversa.-** Se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, y que no puedan contratar a través del procedimiento de catálogo electrónico. (...);”

Que, el artículo 137 ibídem, determina: **“Modalidad subasta inversa electrónica.-** En esta modalidad tradicional, las ofertas serán calificadas de forma previa a la puja.

En el día y hora señalados para el efecto, la máxima autoridad o su delegado, o la comisión técnica, según corresponda, procederán a calificar las ofertas técnicas de los participantes que hubieren cumplido las condiciones definidas en los pliegos; de todo lo cual se dejará constancia en un acta.

Una vez calificados, se procederá conforme se determina en los artículos 134, 135 y 136 de este Reglamento General.

Quienes intervengan en el proceso de calificación guardarán absoluta confidencialidad y asumirán las responsabilidades que se generen en el caso de que violaren dicho principio.

Exclusivamente en este procedimiento, la calificación y las ofertas presentadas no serán públicas hasta que finalice la puja.”;

Que, el 03 de agosto de 2023, el Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP, expidió la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública – SNCP, misma que en Disposiciones Transitorias, establece: **“PRIMERA.-** En el plazo máximo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de la normativa secundaria, el Servicio Nacional de Contratación Pública actualizará las herramientas electrónicas del portal, que permitan cumplir las disposiciones previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y esta normativa secundaria.

Las entidades contratantes tendrán la obligación de continuar utilizando el portal COMPRASPÚBLICAS, hasta que el Servicio Nacional de Contratación Pública readecúe y actualice la herramienta. Aquellas disposiciones que requieran de su implementación en la herramienta informática del Servicio Nacional de Contratación Pública no serán aplicables hasta que ésta se haya adecuado”;

Que, mediante Resolución No. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022, el Brigadier General (SP) William Edwar Birkett Mortola, ex Director General de Aviación Civil resolvió en el artículo 6, delegar: **“Sin perjuicio de las atribuciones y facultades que dispone la Máxima Autoridad, el Director General de Aviación Civil, delega las atribuciones y facultades previstas en la LOSNCP, en su RGLOSNC, Resoluciones emitidas por el SERCOP y demás normativa conexas, para autorizar el inicio de los diferentes procedimientos de contratación pública, así como para gestionar y suscribir todos los actos administrativos, actos de simple administración, garantías y documentos inherentes a las fases preparatoria, precontractual, contractual o de ejecución del contrato y de evaluación, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en los procedimientos: Dinámicos, de Régimen Común, de**



Resolución Nro. DGAC-CGAF-2024-0039-R

Quito, D.M., 29 de mayo de 2024

Régimen Especial y Procedimientos Especiales, excepto los Procedimientos de contratación en situación de emergencia, para la adquisición de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios, consultoría, incluidos los de arrendamiento (calidad de arrendador o arrendataria)... 6.3.- Al (o la) señor (a) COORDINADOR (A) GENERAL ADMINISTRATIVO (A) FINANCIERO (A); las contrataciones cuyo presupuesto referencial sea mayor al (PIE x 0,0000002) y menor o igual al (PIE x 0,000022), correspondientes a las Gestiones de Nivel Central.”;

Que, a través de la Acción de Personal No. RRHH-2024-0010 de 10 de enero de 2024, el Ing. Oswaldo Ramos Ferrusola, ex Director General de Aviación Civil (E) resolvió encargar la Coordinación General Administrativa Financiera, a la Lcda. Catty Amparito Saraguro Camacho, a partir del 10 de enero de 2024;

Que, con memorando No. DGAC-DPGE-2024-0365-M de 13 de marzo de 2024, el Ing. Fausto Fonseca Villacís, Director de Planificación y Gestión Estratégica, Encargado, con relación a la actividad “Contratación de la Implementación del Plan de Acción del Aeropuerto Coronel Carlos Concha Torres-Tachina”, certificó que la mencionada actividad consta en el POA 2024 de la DGAC, siendo la Dirección de Ingeniería Aeroportuaria responsable de su ejecución;

Que, mediante memorando No. DGAC-DADM-2024-0658-M de 13 de marzo de 2024, la Mgs. Andrea Arcos Gómez, ex Directora Administrativa, certificó que una vez revisado el portal informático de compras públicas: “2. Se ha verificado que la contratación “Contratación de la implementación del plan de acción del Aeropuerto Coronel Carlos Concha Torres - Tachina”, NO se encuentra disponible en el Catálogo Electrónico del Sistema Oficial de Contrataciones del Estado–SOCE...”;

Que, mediante memorando No. DGAC-DFIN-2024-0512-M de 25 marzo de 2024, el Econ. Fausto Vinicio Erazo Ayerbe, ex Director Financiero, certificó que: “...la existencia de recursos por **USD 18.316,67 (DIECIOCHO MIL TRECIENTOS DIECISEIS DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 67/100)**, monto no incluye IVA, para dar continuidad al proceso de “Contratación de la Implementación del Plan de Acción del Aeropuerto Coronel Carlos Concha Torres - Tachina”.

La partida presupuestaria a la cual se aplicará el egreso es la siguiente:

2024 522 9999 0000 55 00 000 002 530609 1701 002 0000 0000 D54 2120211 “Investigaciones Profesionales y Análisis de Laboratorio”, **Programa 55 Seguridad Operacional y Optimización de Servicios Aeronáuticos y Aeroportuarios**, del Presupuesto de la Dirección General de Aviación Civil del ejercicio económico 2024 (...);

Que, con memorando No. DGAC-DADM-2024-1044-M de 26 de abril de 2024, la Mgs. Andrea Arcos Gómez, ex Directora Administrativa, certificó que el proceso denominado “Contratación del Mantenimiento de la Cubierta del Terminal Aéreo del Aeropuerto Crnl. Carlos Concha Torres - Tachina”, se encuentra contemplado en el Plan Anual de Contrataciones 2024, correspondiente a la Dirección General de Aviación Civil;

Que, consta del expediente digital el Estudio de Mercado para la Determinación del Presupuesto Referencial para la “Contratación de la Implementación del Plan de Acción del Aeropuerto Coronel Carlos Concha Torres - Tachina”, de 19 de marzo de 2024, elaborado por el Mgs. Juan Carlos Jacho Vilcacundo Almeida, Analista en Gestión Ambiental; revisado y aprobado por el Ing. Lauro Vera Jiménez, Director de Ingeniería Aeroportuaria, en el cual determinan un presupuesto referencial, de “... **USD 18.316,67 (diesiocho [sic] mil trescientos dieciséis dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 67/100 CTVS) sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA).**”;



Resolución Nro. DGAC-CGAF-2024-0039-R

Quito, D.M., 29 de mayo de 2024

Que, asimismo, consta del expediente digital el Informe de Necesidad para la “Contratación de la Implementación del Plan de Acción del Aeropuerto Coronel Carlos Concha Torres- Tachina” de 16 de mayo de 2024, elaborado por el Mgs. Juan Carlos Jacho Vilcacundo Almeida, Analista en Gestión Ambiental; revisado y aprobado por el Ing. Lauro Vera Jiménez, Director de Ingeniería Aeroportuaria, que en lo pertinente, concluyó:

- *“Con base en lo expuesto, se concluye que la contratación de la Implementación del plan de acción del Aeropuerto Coronel Carlos Concha Torres- Tachina, permitirá dar cumplimiento a las obligaciones que mantiene la licencia ambiental del referido aeropuerto.*
- *La implementación del plan de acción, permitirá dar cumplimiento y solventar las No Conformidades encontradas en la auditoria de conjunción que abarca el periodo abril 2012 a abril 2019, por lo que es perentorio la contratación.”;*

Que, de igual forma, consta del expediente digital los Términos de Referencia para la “Contratación de la Implementación del Plan de Acción del Aeropuerto Coronel Carlos Concha Torres- Tachina” de 16 de mayo de 2024, elaborado por el Mgs. Juan Carlos Jacho Vilcacundo Almeida, Analista en Gestión Ambiental; revisado y aprobado por el Ing. Lauro Vera Jiménez, Director de Ingeniería Aeroportuaria;

Que, también, consta del expediente digital el Estudio de Viabilidad Técnica, Económica y Legal para la “Contratación de la Implementación del Plan de Acción del Aeropuerto Coronel Carlos Concha Torres - Tachina” de 16 de mayo de 2024, elaborado por el Mgs. Juan Carlos Jacho Vilcacundo Almeida, Analista en Gestión Ambiental; revisado y aprobado por el Ing. Lauro Vera Jiménez, Director de Ingeniería Aeroportuaria; que en lo pertinente recomendó: *“...efectuar de manera inmediata el procedimiento denominado “CONTRATACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DEL AEROPUERTO CORONEL CARLOS CONCHA TORRES - TACHINA”, ya que la necesidad se encuentra debidamente justificada con los antecedentes detallados en el presente documento.*

La implementación del plan de acción, permitirá dar cumplimiento y solventar las No Conformidades encontradas en la auditoria de conjunción que abarca el periodo abril 2012 a abril 2019, por lo que es perentorio la contratación”;

Que, del mismo modo, consta del expediente digital la Verificación de Aplicación de Acuerdos Comerciales en los Procedimientos de Contratación Pública, elaborado por el Ing. Javier Garzón Cárdenas, Analista de Proveeduría 2; revisado por el Mgs. Oscar Jiménez Ramón, Analista Administrativo 3; y, aprobado por la Mgs. Priscilla Triviño Potes, ex Directora Administrativa, que en lo pertinente, concluye: *“...el proceso de contratación pública de subasta inversa electrónica signado con el código Nro. SIE-DGAC-2024-005 para la “Contratación de la Implementación del Plan de Acción del Aeropuerto Coronel Carlos Concha Torres - Tachina”, con un presupuesto referencial de 18.316,67 (Dieciocho Mil Treientos Dieciséis Dólares de los Estados Unidos de América con 67/100 CTVS), sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA), NO se encuentra cubierto por los Acuerdos Comerciales señalados en el cuadro que antecede.*

El presente análisis se lo realizó conforme al procedimiento y a los pasos estipulados en la Guía Práctica emitida oficialmente por el SERCOP”;

Que, mediante memorando No. DGAC-DINA-2024-1020-M de 16 de mayo de 2024, el Ing. Lauro Vera Jiménez, Director de Ingeniería Aeroportuaria solicitó a la Lcda. Catty Saraguro Camacho, Coordinadora General Administrativa Financiera, Encargada, su autorización para el inicio del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, cuyo objeto es la “Contratación de la Implementación del Plan de Acción del Aeropuerto Coronel Carlos Concha Torres - Tachina”, con un presupuesto referencial de USD 18.316.67 (DIECIOCHO MIL TRECIENTOS DIECISEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE



Resolución Nro. DGAC-CGAF-2024-0039-R

Quito, D.M., 29 de mayo de 2024

AMÉRICA CON 67/100 CTVS), sin incluir el IVA, con un plazo de ejecución de 183 días, contados a partir de la firma del contrato;

Que, consta de la hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental de la DGAC del memorando No. DGAC-DINA-2024-1020-M, la disposición de la Coordinadora General Administrativa Financiera (E) a la ex Directora Administrativa, en los siguientes términos: “*AUTORIZADO, Trámite pertinente*”;

Que, mediante memorando No. DGAC-DADM-2024-1261-M de 21 de mayo de 2024, la Mgs. Priscilla Triviño Potes, ex Directora Administrativa informó a la Dra. Mónica Paredes Márquez, Directora de Asesoría Jurídica, Encargada que, una vez que la Coordinadora General Administrativa Financiera autorizó el inicio del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, signado con el código No. SIE-DGAC-2024-005, para la “Contratación de la Implementación del Plan de Acción del Aeropuerto Coronel Carlos Concha Torres - Tachina”; solicita proceda con la elaboración y gestión de suscripción de la Resolución de Inicio y Pliegos del mentado procedimiento de contratación pública;

Que, mediante comentario inserto en la hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental de la DGAC del memorando enunciado precedentemente, la Directora de Asesoría Jurídica, Encargada, dispuso: “... *Agradeceré revisar la documentación de soporte correspondiente, y de estar todo en regla, conforme la normativa aplicable, elabora [sic] Resolución de Inicio del procedimiento en mención*”;

En ejercicio de las atribuciones constantes en el artículo 47 de la LOSNCP, artículos 56 y 129 del Reglamento General a la LOSNCP, el numeral 6.3 del artículo 6 de la Resolución No. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022; y, Acción de Personal No. RRHH-2024-0010 de 10 de enero de 2024.

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el inicio del procedimiento de subasta inversa electrónica signado con el código No. SIE-DGAC-2024-005, generado para la “CONTRATACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DEL AEROPUERTO CORONEL CARLOS CONCHA TORRES - TACHINA”, con un presupuesto referencial de USD 18.316,67 (DIECIOCHO MIL TRECIENTOS DIECISÉIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 67/100 CTVS), sin incluir el IVA, con un plazo de ejecución de 183 días, contados a partir del día siguiente a la suscripción del contrato, conforme lo establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación.

Artículo 2.- Aprobar los pliegos elaborados por el Ing. Javier Garzón Cárdenas, Analista de Proveeduría 2 de la Gestión Administrativa, de conformidad con los modelos obligatorios oficializados por el Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP y el cronograma del proceso de subasta inversa electrónica signado con el código No. SIE-DGAC-2024-005.

Artículo 3.- Designar a la Ing. Suelen Loana Realpe Burbano, Analista en Gestión Ambiental, a fin de que lleve adelante este procedimiento, facultándole para que realice cada una de las etapas precontractuales que deban efectuarse, previas a la adjudicación, debiendo poner en conocimiento de la Delegada de la Máxima Autoridad, el informe de ejecución del proceso en el que constará la recomendación expresa que corresponda.

Artículo 4.- Disponer a la Gestión Administrativa, la publicación de la presente Resolución, pliegos y



Resolución Nro. DGAC-CGAF-2024-0039-R

Quito, D.M., 29 de mayo de 2024

demás documentos relevantes del presente procedimiento en el Portal COMPRASPÚBLICAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 y 14 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 5.- Disponer a la Gestión de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme la Resolución No. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022.

Artículo 6.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dada y firmada electrónicamente en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Lcda. Catty Amparito Saraguro Camacho
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA, ENCARGADA

Referencias:

- DGAC-DADM-2024-1261-M

Anexos:

- pliego_sic-dgac-2024-005_v2-signed.pdf

Copia:

Señora Licenciada
Maria Paulina Gonzalez Salcedo
Directora de Comunicación Social

Señora Ingeniera
Suelen Loana Realpe Burbano
Analista en Gestión Ambiental

Señora Doctora
Monica Patricia Paredes Marquez
Directora de Asesoría Jurídica, Encargada

Señor Ingeniero
Geovanny Javier Garzón Cárdenas
Analista de Proveduría 2

Señora Licenciada
Grace Margoth Martínez Villagomez
Oficinista

ll/ao/mp